

**SEÑORES:**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: ÁLVARO ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ y Otros**

**DEMANDADO: ALMACENES PIAMONTE S.A.S. en Liquidación**

**RADICADO: 2020-00134-00**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.587.573 expedida en Medellín, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando mediante poder especial conferido por el representante legal de **JM Noguera & Cía Ltda**, firma promotora de **ALMACENES PIAMONTE S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, entidad demandada dentro del proceso de la referencia, el cual cursa en el Despacho a su digno cargo, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal establecida, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

**I. CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.**

**AL HECHO PRIMERO: NO NOS CONSTA**, por ser un hecho ajeno a mi representada, por lo que será tarea del actor probar estas circunstancias al interior del proceso.

**AL HECHO SEGUNDO: NO NOS CONSTA**, por ser un hecho ajeno a mi representada, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado al interior del proceso.

**AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA**, por ser un hecho ajeno a mi representada, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO CUARTO: NO NOS CONSTA**, por ser un hecho ajeno a mi representada, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO QUINTO: NO ES UN HECHO**, se trata de una apreciación subjetiva del apoderado demandante, lo cual **NO ES CIERTO**, por cuanto no se acredita la responsabilidad de mi representada frente a los perjuicios cuya indemnización reclama el demandante

**AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO**, se trata de una apreciación subjetiva del apoderado demandante, la cual deberá ser probada al interior del proceso.

## **II. CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Nos oponemos a las pretensiones, declaraciones y/o condenas planteadas por la parte demandante, por no asistirle razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable. Por cuanto no se ha acreditado la responsabilidad civil extracontractual en el accidente, en cabeza del conductor del vehículo de placa SNT 282, especialmente atendiendo a que, en el informe policial de accidente de tránsito elaborado en fecha 28 de Julio de 2.016, se establece como hipótesis del accidente, cambio de carril inadecuado, de cara al señor Álvaro Antonio Gómez Rodríguez, así como tampoco se ha acreditado la responsabilidad de mi representada en la ocurrencia del accidente generador de la presente litis.

Así las cosas, al no prosperar la pretensión declarativa en contra de mi representada, están llamadas al fracaso las condenas solicitadas de cara a mi representada.

En consecuencia, solicito al Despacho desestimar las pretensiones del demandante, por las razones de defensa que a continuación expondré; mi representada, esto es, **ALMACENES PIAMONTE S.A.S. en liquidación**, deberá ser exonerada de todo cargo y condena y, por el contrario, deberá la parte actora ser condenada en costas a favor de la parte demandada.

## **III. EXCEPCIONES DE FONDO Y OPOSICIÓN DE LA DEMANDA.**

### **1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

En el caso que nos ocupa, claramente se puede observar, que mi representada, **NO** es la llamada a satisfacer las pretensiones de la parte demandante, pues mi representada no es propietaria ni beneficiaria de las utilidades que pudieren generar ninguno de los vehículos involucrados en el accidente que ha generado la presente acción.

Así mismo, se puede establecer la falta de legitimación en la causa de cara a mi representada, por cuanto se encuentra acreditado que la responsabilidad en la ocurrencia del accidente de tránsito que hoy nos ocupa, se encuentra en cabeza del demandante, tal como se estableció en la hipótesis del accidente de tránsito y se reafirmó en el bosquejo topográfico anexado al correspondiente informe.

Con relación al caso particular en cuanto a la evidente falta de legitimación en la causa por pasiva, esta ha sido definida de la siguiente manera: *“es la identidad del demandado con quien tiene el deber correlativo de satisfacer el derecho”*, es decir, la legitimación es un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado, que atribuye responsabilidad o exonera de ella a una u otra parte, es por ello, que en el caso particular acudimos a ella como el medio exceptivo idóneo para ejercer la defensa de mi representada.

Al respecto de este tema, La Corte Suprema de Justicia ha dicho:

*“la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, en cuanto concierne con una de las condiciones de prosperidad de la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste, motivo por el cual su ausencia desemboca irremediablemente en sentencia desestimatoria debido a que quien reclama el derecho no es su titular o porque lo exige ante quien no es el llamado a contradecirlo” (CSJ SC de 14 de marzo de 2002, Rad. 6139; se subraya).*

En complemento de lo anterior, debe señalarse que, en estrictez,

*“la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción, sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta ‘como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión’ (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)” (CSJ SC de 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01; se subraya).*

En virtud de lo anterior, es menester resaltar que no se encuentra acreditado al interior del proceso la calidad en que fue vinculada mi representada al interior del proceso, teniendo en cuenta que en el libelo demandatorio, se indica que los actores pretenden el reconocimiento indemnizatorio por parte de mi representada, con ocasión al accidente de tránsito sufrido por el señor Gómez

Rodríguez el 28 de julio de 2016, sin indicar si quiera los fundamentos de su presunta responsabilidad.

En ese sentido, resulta claro que mi representada no es la llamada a satisfacer las pretensiones de la demanda, pues, sería imponer una carga o bien responsabilidades que no le son atribuibles, por cuanto, no está demostrada la calidad en la cual ha sido vinculada a la presente acción; razón por la cual, solicito respetuosamente al Despacho tener por probada la presente excepción y exonerar a mi representada de todo cargo y condena, pues de lo contrario se le estaría imponiendo una carga que no le es atribuible.

## **2. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS**

El accidente de tránsito ocurrido el 28 de julio de 2016, en el cual resultó con lesiones el señor Álvaro Antonio Gómez Rodríguez, tal como lo ha indicado la parte demandante en los hechos del líbello de la demanda, y como se evidencia en el informe de accidente de tránsito, fue ocasionado entre dos vehículos, siendo uno de estos conducido por el hoy demandante, lo que permite demostrar que la víctima también se encontraba ejerciendo una actividad peligrosa como lo es la conducción de un vehículo tipo motocicleta de placas MMT 76D; así las cosas, debe la parte demandante demostrar la negligencia del conductor del vehículo de placas SNT 282 y la incidencia que este tuvo en la ocurrencia del accidente.

Así las cosas, corresponde al Juez analizar la conducta tanto del demandante como del demandado y la secuencia causal de las mismas en la generación del daño, escudriñando la forma en que se generó y quien incrementó o disminuyó el riesgo frente a la actividad, máxime cuando se decide adelantar a otro vehículo por la derecha, o se transita por un carril que se encuentra ocupado.

## **3. RUPTURA DEL NEXO DE CAUSALIDAD - CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA**

En materia de responsabilidad civil, la víctima, en este caso el demandante, debe acreditar el hecho, el daño y el nexo de causalidad, esté último debe ser entendido bajo dos aspectos; una causalidad fáctica esto es, demostrar qué hechos fueron los causantes del perjuicio y una causalidad jurídica que consiste en poder imputar al demandado los perjuicios.

Al tenor de lo anterior, el daño antijurídico es entendido como toda lesión, aminoración o menoscabo de un derecho o un interés jurídicamente tutelado por el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la imputación del daño como el segundo de los elementos para que se abra paso a la responsabilidad Civil, implica un análisis desde dos ámbitos; el ámbito de imputación o atribución fáctica y el de imputación o atribución jurídica. La imputación o atribución fáctica implica realizar un análisis de la causalidad material o física en la producción del daño antijurídico, esto es, de las causas o las circunstancias en las que se produjo, para así determinar si es imputable al demandado si operó alguna de las causales de exclusión de la responsabilidad o una concurrencia de acciones u omisiones en su producción. La imputación o atribución jurídica, implica establecer el fundamento o razón de la obligación de reparar o indemnizar determinado perjuicio derivado de la materialización de un daño antijurídico, y analizar si el daño antijurídico es atribuible al demandado.

En el presente caso y como ya se ha argumentado con anterioridad es claro que no se puede atribuir bajo ninguno de estos dos aspectos algún tipo de nexo causal frente a ALMACENES PIAMONTE S.A en liquidación con los hechos que según la parte demandante ocasionaron los perjuicios que persigue, toda vez que no se ha acreditado su responsabilidad en la ocurrencia del accidente de tránsito que le causó lesiones al señor Álvaro Antonio Gómez Rodríguez, por el contrario, el informe de accidente de tránsito especifica como hipótesis del accidente de tránsito la causal 102 “adelantar por la derecha”, atribuible al conductor del vehículo 1, esto es, la motocicleta de placas MMT 76D.

#### **4. LOS PERJUICIOS HIPOTETICOS O EVENTUALES NO SON INDEMNIZABLES**

En materia de responsabilidad civil extracontractual además de ser necesaria la ocurrencia de sus tres elementos esenciales, también fundamental acreditar los perjuicios que se reclaman, deberá probar los valores reclamados como perjuicios, quien solicita la indemnización. Así como se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia:

*“...establecida la existencia del daño... queda tan solo por determinar la exacta extensión del perjuicio que debe ser reparado, ya que el derecho no impone al responsable del acto culposo la obligación de responder por todas las consecuencias, cualesquiera que sean, derivadas de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la sociedad misma, que el derecho trata de regular y favorecer...”*

Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, pero no lo es simplemente el perjuicio hipotético. La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evolución es inmediateamente posible, al mismo título que el perjuicio actúa. La Corte Francesa de Casación- dice Chapus en su obra citada- se ha esforzado en

ciertas sentencias por enunciar esta doctrina en términos no dudosos y ha declarado que *“Si no es posible decretar la reparación de un perjuicio puramente eventual, sucede de otro modo cuando el perjuicio, aunque futuro, aparece al juez como prolongación cierta y directa de un estado de cosas actual que es susceptible de evaluación inmediata...”* (CSJ, Cas. Civil, Sent. Mayo 111/76).

En consecuencia, y aplicando al caso que nos ocupa la parte demandante no tiene derecho a las pretensiones solicitadas, dado que los perjuicios hipotéticos y/ eventuales y además erogaciones no demostrables, no constituyen perjuicios indemnizables, dado que, tales pretensiones NO se erigen como daño cierto pues a todas luces se tratan de circunstancias aleatorias que convierten tal petición, en un perjuicio hipotético, ello frente a la petición de daños morales y materiales, pues no están probados ni acreditados dentro del proceso, y para ambos casos la reparación de dicho daño requiere prueba suficiente y no debe fundarse en conclusiones dudosas.

## **5. COMPENSACIÓN**

Sin reconocer derecho en cabeza de la demandante, cualquier suma adicionalmente pagada que exceda las cuantías de los derechos ciertos e indiscutibles, deberá compensarse con alguna eventual acreencia laboral no cancelada.

## **6. OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y FALTA DE CERTEZA RESPECTO DE LA CUANTÍA DE LOS PERJUICIOS POR FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS**

De forma reiterada, la doctrina ha señalado, que para que el daño sea indemnizable, debe tener ciertas características, es decir, no basta que se produzca un perjuicio material o moral en cabeza de alguien para que este pretenda la reparación, sino que este perjuicio debe ser cierto, y por lo tanto también lo debe ser su cuantía.

En el caso que nos ocupa, no existe congruencia entre las pretensiones de la demanda, y las pruebas aportadas, pues la parte demandante se limita a pretender unas sumas económicas, sin la debida acreditación de su existencia, tal situación debe ser tenida en cuenta por el Juez, de la siguiente manera:

No existen pruebas conducentes de la presunta responsabilidad del conductor del vehículo de placas SNT 282, en el accidente de tránsito ocurrido el 28 de julio de 2020, del cual fue víctima el señor Álvaro Antonio Gómez Rodríguez, pues la hipótesis planteada en el informe de tránsito,

indica que el conductor de la motocicleta, esto es, el señor Álvaro Gómez, creó el riesgo de ocurrencia del accidente al realizar un cambio de carril inadecuado, por lo que fue codificado con la causal número 17.

Así las cosas, la obligación de indemnizar por parte de mi representada, a los demandantes es inexistente, pues tampoco han sido demostrados los perjuicios materiales ocasionados, pues no se ha demostrado la actividad que presuntamente ejercía el hoy demandante ni la aminoración de sus ingresos pues si era un comerciante como lo indica el dictamen pericial aportado, debe cumplir las normas a ellos impuestas en el código de comercio, pudiendo probar su calidad, con el registro mercantil con los libros, o cualquier otro medio idóneo, sin embargo no lo hizo; de igual manera, se pretenden unos perjuicios morales que si bien deben ser tasados por el Juez, deben ser tasados acorde a las pruebas aportadas en el proceso, y no ha sido acreditado.

A la luz, de la teoría general de la responsabilidad, se encuentra en cabeza del demandante la carga de la prueba, así las cosas, es la parte demandante quien debe acreditar el daño sufrido y la magnitud del mismo, sin discriminar si este es de carácter material o extrapatrimonial.

En consecuencia, solicito al Juez estime razonada y coherentemente los perjuicios pretendidos, conforme a las pruebas allegadas al proceso.

## **7. INNOMINADA**

Cualquier excepción o derecho de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que se demuestre dentro del proceso, deberá el señor Juez reconocerlo en favor de mi representada.

## **IV. MEDIOS DE PRUEBA**

### **DOCUMENTALES.**

- Resultado de la Consulta de Información en Línea Automotor del vehículo de placas SNT 282.
- Informe ejecutivo – FPJ-3 diligenciado por los patrulleros Silva Cantillo Ronnal y Chicacausa Forero Miguel el 28 de julio de 2016, con destino a la Fiscalía Local en turno.
- Acta de inspección a lugares – FPJ-9 diligenciado por los patrulleros Silva Cantillo Ronnal y Chicacausa Forero Miguel el 28 de julio de 2016.
- Informe policial de accidente de tránsito No. 000418081, diligenciado por los patrulleros Silva Cantillo Ronnal y Chicacausa Forero Miguel el 28 de julio de 2016.

## **INTERROGATORIO DE PARTE.**

- Solicito llamar al señor Álvaro Antonio Gómez Rodríguez, para que absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o en sobre cerrado le formularé.

## **TESTIMONIALES:**

Solicito al señor Juez, se sirva llamar a declarar, a las siguientes personas, todos mayores de edad:

1. Al patrullero Ronnal Rafael Silva Cantillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.567.274 y placa No. 108574, quien podrá declarar respecto de la ocurrencia del accidente de tránsito, y las posibles causas del mismo (hecho 1). El testigo, puede ser citado en la Seccional de Tránsito y Transporte de Barranquilla Setra Nevar ubicada en la Calle 48 con Carrera 43, o a través de la línea móvil No. 3215050158.
2. Al patrullero Miguel Andrés Chicacausa Forero, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.704.221 y placa No. 088924, quien podrá declarar respecto de la ocurrencia del accidente de tránsito, y las posibles causas del mismo (hecho 1). El testigo, puede ser citado en la unidad de policía judicial Metropolitana de la ciudad de Barranquilla Setra Nevar ubicada en la Calle 48 con Carrera 43, o a través de la línea móvil No. 3005902567.

## **CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL REALIZADO POR EL PERITO CONTABLE JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA:**

Solicito al Despacho, se sirva citar al perito contable Javier Augusto Ahumada Ahumada, para efectos que rinda interrogatorio respecto del contenido del dictamen suscrito, lo anterior en ejercicio del Derecho de contradicción al Dictamen, de conformidad con lo establecido en el art. 226 del CGP.

## **V. ANEXOS**

Anexo a la presente contestación:

1. Poder especial otorgado por el representante legal de JM Noguera & Cía Ltda, firma promotora de Almacenes Piamonte S.A.S. – en liquidación
2. Certificado de existencia y representación legal de Almacenes Piamonte S.A.S. – en liquidación.
3. Las documentales indicadas en el acápite de pruebas.

## **VI. NOTIFICACIONES**

La Suscrita, en la Calle 106 No. 50-67 Centro Comercial Gran Boulevard Oficina 302 Teléfono:  
(5) 3059744. Correo electrónico: [lujan.lrabogados@gmail.com](mailto:lujan.lrabogados@gmail.com)

De usted con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma', written in a cursive style.

**GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**

**C.C. 43.587.573 de Medellín**

**T.P. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Señores:**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILA  
E. S. D.**

**REF:** Verbal de Responsabilidad Civil  
Tractomula de placa SNT 282

**DEMANDANTE:** Álvaro Antonio Gómez Rodríguez

**DEMANDADOS:** Almacenes Piamonte S.A.S. En Liquidación por Adjudicación.  
Jmnoguera & Compañía LTDA.

**RADICADO:** 2020-00085

**ASUNTO:** Poder Especial

**JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de JM Noguera & Cía Ltda, firma promotora de Almacenes Piamonte S.A. – en liquidación, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y T.P. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la representada conteste la demanda en el proceso de la referencia y continúe su curso hasta el final.

La Doctora **GILMA NATALIA LUJAN** queda ampliamente facultada para continuar con el trámite del proceso hasta el final, así como para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recibir notificaciones, renunciar y reasumir el presente poder y en general ejercer todas las facultades propias del mandato.

Otorgo,



**JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS**  
CC. 79.141.955 de Bogotá

Acepto,

**GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**  
C.C. No. 43.587.573 de Medellín  
T.P. No. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura



\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : ALMACENES PIAMONTE S A-EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION  
 N.I.T. : 830.137.809-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 01359033 DEL 25 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015  
 ULTIMO AÑO RENOVARADO : 2015  
 ACTIVO TOTAL : 14,626,382,563

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 80 KM 1.3 VIA SIBERIA BTA ENT PARQ LA FLORIDA TERRAPUERTO IND  
 MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@PIAMONTEALMACENES.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 5 # 77 -51  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@PIAMONTEALMACENES.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000999 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926408 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALMACENES PIAMONTE LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000680 DE NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01119669 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENES PIAMONTE LIMITADA POR EL DE: ALMACENES PIAMONTE S A-EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 999 DE LA NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1019354 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 680 DE LA NOTARIA 03 DE BOGOTA D.C., DE 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1119669 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ALMACENES PIAMONTE S A

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-012201 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00002253 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMITE EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-012201 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEL 26 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00002253 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR DENTRO DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A: LA FIRMA JM NOGUERA & CIA LTDA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.090.201 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR: JUAN MANUAL NOGUERA ARIAS. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.141.955. DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: DIAGONAL.74 NO. 6 - 28 OF. 401 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3158002916 CORREO ELECTRÓNICO: JUAN.NOGUERA@JMNOGUERAYCIA.COM.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-000210 DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00002768 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESUELVE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-000210 DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00002769 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESUELVE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2075928693DAB

3 DE JULIO DE 2020 HORA 09:43:33

AA20759286

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

ORDENAR LA CELEBRACIÓN DE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD A QUEDADO DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000680	2007/03/13	NOTARIA 3	2007/03/28	01119661
0000680	2007/03/13	NOTARIA 3	2007/03/28	01119663
0000680	2007/03/13	NOTARIA 3	2007/03/28	01119669
0000000	2008/04/24	REVISOR FISCAL	2008/04/30	01210332
829	2009/08/27	NOTARIA UNICA	2009/09/21	01328287
353	2010/04/27	NOTARIA UNICA	2010/05/13	01383475
1174	2012/12/07	NOTARIA UNICA	2013/01/21	01699295
00210	2016/01/06	SUPERINTENDENCIA DE S	2016/02/05	02059347

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACION POR ADJUDICACION

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, PROCESADOS Y SIN PROCESAR, PARA EL CONSUMO HUMANO, MATERIA PRIMA, INSUMOS Y ELEMENTOS, UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SUS SIMILARES Y AFINES, INSTALADO PARA TAL FIN FABRICAS, PUNTOS DE VENTA Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS QUE SE REQUIERA, ADQUIRIENDO MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS QUE DE UNA U OTRA FORMA SE RELACIONEN CON EL OBJETIVO SOCIAL. 2. LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TECNOLOGÍAS, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y PATENTES USOS INDUSTRIALES, MATERIA PRIMA, INSUMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS O PARA PROCESAR DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO, POR CUENTA DE TERCEROS CON DESTINO A SU APROVECHAMIENTO O COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS EN EL EXTERIOR. 3. LA EXPLOTACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, DE LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN COMERCIAL Y AGROINDUSTRIALES. 4. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN CONCURSOS DE MÉRITO, EN FORMA INDIVIDUAL O EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA LA MODERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y SUS DERIVADOS, PROMOVRIENDO Y ASISTIENDO TÉCNICAMENTE Y FINANCIANDO ENTIDADES ANTES MENCIONADAS. 5. LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, MATERIA PRIMA E INSUMOS DE CONSUMO Y PARA CONSUMO DE ANIMALES. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE NACIONAL PARA USO PROPIO Y DE TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS OCUPARSE DE LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: A. LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y MATERIA PRIMA, INSUMOS, MAQUINARIA, REPUESTOS, CHASIS, PARTES, PIEZAS, EL MONTAJE Y OPERACIÓN DE FACTORÍAS QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN. C. CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN, FIDUCIARIAS, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OTRAS, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, D. CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PUBLICO O DERECHO PRIVADO, CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. E. PODRÁ DEMÁS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD: CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGAN INTERÉS O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINE EN EL PRESENTE ARTICULO TALES COMO: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES O INMUEBLES E HIPOTECARLOS O PIGNORARLOS, SEGÚN SEA EL CASO ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO IGUAL AL DE ESTA SOCIEDAD O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL DE ESTA. EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1089 (ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 250,000.00  
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$3,738,680,000.00  
NO. DE ACCIONES : 186,934.00  
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$3,738,680,000.00  
NO. DE ACCIONES : 186,934.00  
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR AUTO NO. 00210 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 6 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02059347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2075928693DAB

3 DE JULIO DE 2020 HORA 09:43:33

AA20759286 PÁGINA: 3 DE 4  
\* \* \* \* \*

NOMBRE IDENTIFICACION  
LIQUIDADOR JM NOGUERA & CIA S.A.S. N.I.T. 000009000902013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALMACENES PIAMONTE S.A CENTRO UNO  
MATRICULA NO : 01694860 DE 18 DE ABRIL DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : CL 11 NO. 16-09  
TELEFONO : 2434872  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTABILIDAD@PIAMONTEALMACENES.COM

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-012201, DEL 26 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00143608 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALMACENES PIAMONTE S.A CENTRO DOS  
MATRICULA NO : 01694862 DE 18 DE ABRIL DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : CL 11 NO. 16-30  
TELEFONO : 4091425  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTABILIDAD@PIAMONTEALMACENES.COM

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-012201, DEL 26 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00143609 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALMACENES PIAMONTE S A OFICINA PRINCIPAL  
MATRICULA NO : 01987840 DE 4 DE MAYO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : CL 80 K 1.3 VIA SIBERIA - BOGOTA EN PAR LA FLORIDA KM 1 BG 11TER  
TELEFONO : 8764521  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTABILIDAD@PIAMONTEALMACENES.COM

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-012201, DEL 26 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00143607 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE MARZO DE 2004  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2075928693DAB

3 DE JULIO DE 2020 HORA 09:43:33

AA20759286 PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CARMEN MENDOZA &lt;mendoza04.lrabogados@gmail.com&gt;

---

**RE: CARTA QUE USTEDE DEBE SUSCRIBIR**

---

**Juan Manuel Noguera** <juan.noguera@jmnogueraycia.com>

20 de octubre de 2020, 11:11

Para: Jose antonio malagón &lt;ucolcarltda@hotmail.com&gt;, Rosa Briceño Mulas &lt;rosita.briceno@segurosbrifor.com&gt;, mendoza04.lrabogados@gmail.com

Buenos días,

Adjunto el poder solicitado. Si lo necesitan en físico y autenticada la firma, por favor cuéntenme para informarles en donde recogerlo y en que notaria podrían ir a autenticar mi firma.

Saludos,

Juan Manuel Noguera Arias

Tel. 346 1952

Cel. 315 800 2916

[www.jmnogueraycia.com](http://www.jmnogueraycia.com)

---

**De:** Juan Manuel Noguera <juan.noguera@jmnogueraycia.com>**Enviado el:** jueves, 15 de octubre de 2020 2:29 p. m.**Para:** Jose antonio malagón (<ucolcarltda@hotmail.com>) <ucolcarltda@hotmail.com>; Rosa Briceño Mulas (<rosita.briceno@segurosbrifor.com>) <rosita.briceno@segurosbrifor.com>**Asunto:** CARTA QUE USTEDE DEBE SUSCRIBIR

Buenas tardes don José Antonio,

Con base en lo solicitado por usted, le adjunto el modelo para que por favor lo suscriba lo antes posible y me lo mande en papelería suya.

Saludos,

Juan Manuel Noguera Arias

Tel. 346 1952

Cel. 315 800 2916

[www.jmnogueraycia.com](http://www.jmnogueraycia.com)



**PODER PIAMONTE.pdf**  
93K

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 10:30:38



Página 1 de 36

Consulta Automotor			
Placa		Procedencia	
SNT282		Nacional	
Información General del Vehículo			
Estado del Vehículo	ACTIVO	Número de Chasis	715514
Número Licencia Tránsito	10004929953	Número Ejes	3
Clase Vehículo	TRACTOCAMION	Cilindraje	15000
Marca	KENWORTH	Migrado	No
Línea	T800	Modelo	2013
Color	BLANCO AZUL	Peso Bruto Vehicular	52000
Número Serie	715514	Número Motor	79594617
Número Vin	3WKDD40X6DF715514	Número de propietarios	1
Capacidad Carga	0	Tipo de servicio	Público
Clasificación	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO
Organismo Tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	Días Matriculado	2825
Fecha Matrícula Inicial	26/12/2012	Número Regrabación Vin	
País Origen	SIN IDENTIFICAR	Tipo carrocería	SRS
Capacidad de pasajeros	2	Tiene Limitaciones	SI
Tiene Gravámenes	SI	Es Regrabado Chasis	NO
Número Regrabación Chasis		Es Regrabado Motor	NO
Número Regrabación Motor		Es Regrabado Serie	NO
Número Regrabación Serie		Es Regrabado Vin	NO
Deficiencia en Matricula	NO	Vehículo Normalizado	NO DISPONIBLE
Fecha Acto Administrativo			

Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	ACTIVO	LEASING	12/02/2013	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA.48 NO. 24 31			Antioquia		MEDELLIN	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
juliegir@bancolombia.com.co			4040000	1111111111		
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA.48 NO. 24 31			Antioquia		MEDELLIN	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
juliegir@bancolombia.com.co			6041990	1111111111		

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 10:30:38



Página 34 de 36

Dirección	Departamento	Ciudad	
SIN DIRECCION	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización
Dirección	Departamento	Ciudad	
SIN DIRECCION	Bogota D.C.	BOGOTA	
Email	No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización

Información de Locatarios					
Tipo de	Número de Documento	Nombre Locatario			Tipo Propiedad
		null			
Tipo de Locatario	Fecha Inicio Propiedad	Fecha Fin Propiedad	Dirección Locatario		
Departamento	Ciudad	Email	Teléfono	Celular	Fecha actualización

Tipo de	Número de Documento	Nombre Locatario			Tipo Propiedad
		null			
Tipo de Locatario	Fecha Inicio Propiedad	Fecha Fin Propiedad	Dirección Locatario		
Departamento	Ciudad	Email	Teléfono	Celular	Fecha actualización

Tipo de	Número de Documento	Nombre Locatario			Tipo Propiedad
NIT	860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.			LEASING
Tipo de Locatario	Fecha Inicio Propiedad	Fecha Fin Propiedad	Dirección Locatario		
	12/02/2013		CRA.48 NO. 24 31		
Departamento	Ciudad	Email	Teléfono	Celular	Fecha actualización
ANTIOQUIA	MEDELLIN	juliegir@bancolombia.com.co	4040000		

Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa					
Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional					
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
144434973	REVISION TECNICO-MECANICO	AUTOCENTRO SUPER CAR LIMITADA	25/11/2019	25/11/2020	SI

**AVISO LEGAL:** Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

# CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 10:30:38



Página 36 de 36

Información del SOAT para vehículos nacionales					
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
5299300	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	11/01/2013	06/12/2012	05/12/2013	NO VIGENTE
Número Póliza	Entidad expide	Fecha de Expedición	Fecha inicio Vigencia	Fecha fin de Vigencia	Estado
5127930	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	24/12/2012	06/12/2012	05/12/2013	NO VIGENTE

Información de Transformación o Conversiones - Certificado-Limitaciones - Blindaje				
Información de Limitaciones a la propiedad				
Tipo de Limitación	Número de Documento	Entidad Jurídica	Tipo Documento	No. Documento Demandante
ENTREGA PROVISIONAL	29186	JUZGADO PENAL MUNICIPAL 18	C	1
Fecha de Expedición	Fecha de Radicación	Estado	Causal	Descripción
22/09/2016	13/10/2016	INSCRITA		ENTREGA PROVISIONAL

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

No. Expediente CAD										0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	6	0	4	2	8	9
										Dpto.	Mplo	Ent	U. Receptora					Año		Consecutivo										

**INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-**

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

<b>Departamento</b>	ATLANTICO	<b>Municipio</b>	BARRANQUILLA	<b>Fecha</b>	28-07-2016	<b>Hora:</b>	2	0	3	0
---------------------	-----------	------------------	--------------	--------------	------------	--------------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME  
FISCAL LOCAL EN TURNO

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D   M   A     Hora     Servidor contactado \_\_\_\_\_

3. DELITO

LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección CARRERA 9 CALLE 5  
 Barrio SALIDA SANTA MARTA Zona URBANO  
 Localidad N/A Vereda N/A  
 Características VÍA PUBLICA, TRAMO DE VIA, MATERIAL CONCRETO

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

EL DIA 28 DE JULIO DE 2016, NOS ENCONTRABAMOS LABORANDO COMO PATRULLA MOVIL 1-3, CONFORMADA POR PT SILVA CANTILLO RONNAL Y PT CHICACAUSA FORERO MIGUEL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANQUILLA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:30 HORAS LA CENTRAL DE RADIO NOS INFORMA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN LA CARRERA 9 CALLE 5, SALIDA A SANTA MARTA, DE INMEDIATO NOS TRASLADAMOS AL LUGAR ANTES MENCIONADO, DONDE AL LLEGAR ENCONTRAMOS SOBRE LA VIA DOS VEHICULOS, SIENDO ESTOS UNA MOTOCICLETA DE PLACAS MMT76D, MARCA SUZUKI, MODELO 2015, COLOR NEGRO, MOTOR NUMERO F453-TH715656, CHASIS N° 9FSBF45G4FC213208, CONDUcida POR EL SEÑOR ALVARO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 12.617.813 DE CIENAGA, NATURAL DE SINCELEJO, QUIEN RESULTO LESIONADO Y TRASLADADO A LA CLINICA CAMPBELL, LUEGO DE COLISIONAR CON EL SEGUNDO VEHICULO QUE ENCONTRAMOS EN EL LUGAR EL CUAL CORRESPONDE A UN TRACTOCAMION DE PLACAS SNT282, MARCA KENWORT, MODELO 2013, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, PRESTABA SERVICIOS EL DIA DE LOS HECHOS A TRANSPORTES MEJIA, MOTOR N° 79594617, CHASIS N° 3WKDD040X6DF715514, CONDUcido POR EL SEÑOR LUIS ORLANDO MURCIA MORENO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.167.057 DE UBATE, NATURAL DE FUQUENE, QUIEN RESULTO ILESO, POSTERIORMENTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE FIJA FOTOGRAFICAMENTE Y TOPOGRAFICAMENTE, MEDIANTE INFORME POLICIAL N° 000418081, SE PROCEDE A LA INMOVILIZACION DE LOS VEHICULOS, SON TRASLADADOS A LOS PATIOS DE SECRETARIA DE MOVILIDAD, UNA VEZ REALIZADO ESTE PROCEDIMIENTO NOS DIRIGIMOS A LA CLINICA CAMPBELL PARA VERIFICAR EL ESTADO DEL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA, QUIEN SE ESTABA EN SALA DE PROCEDIMIENTOS Y SEGÚN DICTAMEN MEDICO PRESENTA FRACTURA MULTIPLES EN EL PIE IZQUIERDO, RAZON POR LA CUAL NO SE POSIBILITA



Características morfo cromáticas: TEZ MORENA, CONTEXTURA GRUESA, CABELLO CORTO NEGRO

7) DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

8 DILIGENCIAS ADELANTADAS

INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS, INFORME POLICIAL EN ACCIDENTES DE TRANSITO, ALBUM FOTOGRAFICO, INSPECCIÓN VEHÍCULO, QUERELLA, PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

9 DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

UNA MOTOCICLETA DE PLACAS MMT76D, MARCA SUZUKI, MODELO 2015, COLOR NEGRO, MOTOR NUMERO F453-TH715656, CHASIS N° 9FSBF45G4FC213208.

UN TRACTOCAMION DE PLACAS SNT282, MARCA KENWORT, MODELO 2013, COLOR BLANCO-AZUL, SERVICIO PUBLICO, MOTOR N° 79594617, CHASIS N° 3WKDD040X6DF715514

10 VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Conductor	Placas
SUZUKI	MOTOCICLETA	NEGRO	ALVARO GOMEZ RODRIGEZ	MMT76D
KENWORT	TRACTOCAMION	BLANCO - AZUL	LUIS MURCIA MORENO	SNT282

11 DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

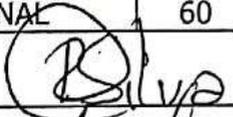
Tipo de bien		Identificación del bien		Dirección
N-A		N-A		N-A
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta	
N-A	N-A	N-A	N-A	

12 ANEXOS

REPORTE DE INICIO, QUERELLA, INSPECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS, INFORME POLICIAL EN ACCIDENTES DE TRANSITO, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, INSPECCIÓN A VEHÍCULO, SOLICITUD DE ANALISIS, SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL, DERECHOS DE VICTIMA.

SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
PONAL	60	TRANSITO	SILVA CANTILLO RONNAL
PONAL	60	TRANSITO	CHICACAUZA FORERO MIGUEL

FIRMA 

FIRMA 

Versión 09/06/05

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>																				
		<b>Nº CASO</b>																				
		0	8	0	0	1	6	0	0	1	0	5	5	2	0	1	6	0	4	2	8	9
No. Expediente		Dpto	Mplo	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

		<b>ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-</b>									
<small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>											
Departamento	ATLÁNTICO	Municipio	BARRANQUILLA	Fecha	28-07-2016	Hora:	1	5	4	5	

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del

C.P.P.

Grupo/Turno **MÓVIL1-3**

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación del SILVA CANTILLO RONNAL Y CHICACAUSA FORERO MIGUEL identificados como aparece al pie de la firma.

Se trasladaron al lugar ubicado carrera 9 calle 5

Barrio: Salida Santa Marta

Con el fin de: Realizar inspección al lugar de los hechos

#### I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia\_\_\_ Sitio de Recreación\_\_\_ Vía Pública X  
 Sitio de trabajo\_\_\_, Vehículo\_\_\_, Despoblado\_\_\_, Desconocido\_\_\_,  
 Recinto Cerrado\_\_\_, Objeto Movable\_\_\_, Campo Abierto\_\_\_, Otro\_\_\_,  
 Cuál?\_\_\_\_\_

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI \_\_\_\_\_ NO x

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados:

EL DIA 28 DE JULIO DE 2016, NOS ENCONTRABAMOS LABORANDO COMO PATRULLA MOVIL 1-3, CONFORMADA POR PT SILVA CANTILLO RONNAL Y PT CHICACAUSA FORERO MIGUEL, ADSCRITOS A LA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE BARRANQUILLA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:30 HORAS LA CENTRAL DE RADIO NOS INFORMA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN LA CARRERA 9 CALLE 5, SALIDA A SANTA MARTA, DE INMEDIATO NOS TRASLADAMOS AL LUGAR ANTES MENCIONADO, DONDE AL LLEGAR ENCONTRAMOS SOBRE LA VIA DOS VEHICULOS, POR LO QUE PROCEDIMOS A REALIZAR LA INSPECCION AL LUGAR MEDIANTE METODO DE BUSQUEDA PUNTO A PUNTO COMO EMP Y EF 1 UNA MOTOCICLETA DE PLACAS MMT76D, MARCA SUZUKI, MODELO 2015, COLOR NEGRO, MOTOR NUMERO F453-TH715656, CHASIS N° 9FSBF45G4FC213208, COMO EMP Y EF2 UN TRACTOCAMION DE PLACAS SNT282, MARCA KENWORT, MODELO 2013, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, PRESTABA SERVICIOS EL DIA DE LOS

HECHOS A TRANSPORTES MEJIA, MOTOR N° 79594617, CHASIS N° 3WKDD040X6DF715514 LAS CARACTERÍSTICAS DE LUGAR DE LOS HECHOS ES AREA URBANA, SECTOR COMERCIAL, DISEÑO TRAMO DE VIA, CONDICIONES CLIMATICA NORMAL, GEOMETRICAMENTE LA CARRERA 9, ES UNA VIA ES RECTA, PLANO, CON BERMA, DOBLE SENTIDO VIAL, UNACALZADA, DOS CARRILES, SUPERFICIE CONCRETO, EN BUEN ESTADO, CONDICIONES SECA, CON ILUMINACION ARTIFICIAL, CON RESALTADOR FIJO, ES DE ANOTAR QUE EN LOS ALREDEDORES DE LA VIA SE ADELANTAN LAS OBRAS PARA DEL NUEVO PUENTE PUMAREJO, POSTERIORMENTE SE INMOVILIZAN LOS VEHICULOS EN EL PARQUEADERO QUEDANDO BAJO ROTULO Y CADENA DE CUSTODIA.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).  
 Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si \_\_\_ NO x  
 Cuántas \_\_\_\_\_  
 Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? \_\_\_\_\_ Si \_\_\_ NO x  
 Cuántas \_\_\_\_\_  
 Otros laboratorios: Cuál? \_\_\_\_\_ Si \_\_\_ NO x  
 Cuántas \_\_\_\_\_  
 Almacén de evidencias: Cuál? \_\_\_\_\_ Si \_\_\_ NO x  
 Cuántas \_\_\_\_\_

**II. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VICTIMA**

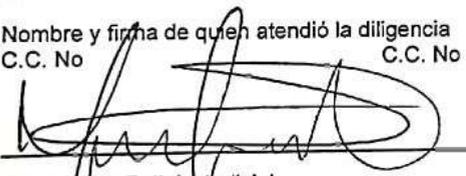
Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa Firma

**III. INFORMACIÓN SERVIDORES PARTICIPANTES**

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
SILVA CANTILLO RONNAL	PONAL	PATRULLERO	3215050158
CHICACAUSA FORERO MIGUEL	PONAL	PATRULLERO	3005902567

Para constancia firman

Nombre y firma de quien atendió la diligencia  
 C.C. No \_\_\_\_\_ C.C. No \_\_\_\_\_  
  
 Servidor de Policía Judicial  
 C.C. No 10381422 C.C. No \_\_\_\_\_

Servidor que coordinó la diligencia  
 \_\_\_\_\_  
  
 Servidor de Policía Judicial

000418081



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO BARRANQUILLA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Carrera 9 calle 5

4. FECHA Y HORA 28/02/2016 15:40

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS 7.1. GEOMETRÍAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARRILES 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR Gomez Rodriguez Alvaro CC 12617813

8.2. VEHICULO 8.2.1. PLACA YEM7360 8.2.2. MARCA Suzuki Best NRG 2015

8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE DE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANS 8.6. RADIO DE ACCIÓN 8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.8. FALLAS EN 8.9. LUGAR DE IMPACTO

000418081

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS										
<b>VEHICULO 2</b>										
8.1. CONDUCTOR			APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
			Murca Moreno Luis Orlando CC		79167057	COL		24/10/73	M	MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>
DIRECCION DE DOMICILIO			CIUDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN		S. PSICOACTIVAS			
Cra 2 + 6 - 04			C/Marca 32241935		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORIA	RESTRICCION	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input checked="" type="checkbox"/>	CODIGO OF. TRANSITO		CHALECO	CASCO	CINTURON
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		79167057	C3		04/11/17		610107	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION			DESCRIPCION DE LESIONES							
8.2. VEHICULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
SNT282		COLOMBIANO	Kenworth T800 Blno 2012 SES							1000492983
EMPRESA		MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO No.					
Terneros Ltda		232013	U12 40 X 73							
NIT		A DISPOSICION DE:								
232013		Fiscalia								
REV. TEC. MEC	NO No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:								
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	24611309									
PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA		VENCIMIENTO						
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	AT1229	Seguros del Estado		DIA MES AÑO						
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>						
No.		ASEGURADORA		No.		ASEGURADORA				
PROPIETARIO										
MISMO CONDUCTOR			APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.				
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Lesing Bancolombia S.A		NIT	860059234				
8.3. CLASE VEHICULO										
AUTOMOVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRICOLA <input type="checkbox"/>			8.4. CLASE DE SERVICIO			PASAJEROS	
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			OFICIAL <input type="checkbox"/>			• COLECTIVO <input type="checkbox"/>	
BUSETA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			PUBLICO <input type="checkbox"/>			• INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	
CAMION <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			PARTICULAR <input type="checkbox"/>			• MASIVO <input type="checkbox"/>	
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			DIPLOMATICO <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCION ANIMAL <input type="checkbox"/>			8.5. MODALIDAD DE TRANS.			• ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>	
MICROBUS <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>	
TRACTOCAMION <input checked="" type="checkbox"/>			REMOLQUE <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			• ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>			• EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			NACIONAL <input type="checkbox"/>	
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>						• EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	
						• MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/>				
						• CLASE DE MERCANCIA				
8.8. FALLAS EN:										
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>										
8.9. LUGAR DE IMPACTO										
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input checked="" type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>										
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. _____										
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	CERTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	8.1. DETALLES DE LA VICTIMA		
						DIA MES AÑO	M F	CONDICION		
DIRECCION DE DOMICILIO			CIUDAD	TELEFONO	CINTURON		PEATON <input type="checkbox"/>			
					SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		PASAJERO <input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION			SE PRACTICO EXAMEN		S. PSICOACTIVAS		CASCO			
			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
DESCRIPCION DE LESIONES			AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		CHALECO			
			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		POS. <input type="checkbox"/> NEG. <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
							GRAVEDAD			
							MUERTO <input type="checkbox"/>			
							HERIDO <input type="checkbox"/>			
10. TOTAL VICTIMAS										
PEATON <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>										
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO										
Veh 01 <input type="checkbox"/>			DEL VEHICULO		DEL PEATON					
Veh 02 <input checked="" type="checkbox"/>			DE LA VIA		DEL PASAJERO					
OTRA <input type="checkbox"/>			ESPECIFICAR ¿CUAL?							
12. TESTIGOS										
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO			
13. OBSERVACIONES										
14. ANEXOS										
ANEXO 1 (Conductores, Vehiculos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) <input type="checkbox"/>										
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE										
GRADO			APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD		FIRMA
PT			Silva Cantillo Konna		CC	1029567274	108574	Tona		[Firma]
PT			Chavez Torres Maria		CC	1023702169802	108574	Tona		[Firma]
16. CORRESPONDIO										
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION			Dpto.	Municipio	Etl.	U. receptora	Año	Consecutivo		
018001160110512011604239								Fiscalia		

FIRMA DE CONFORMACION CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMAS O TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMAS O TESTIGO CC

TODA PERSONA REFERIDA, SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

